que traslor se levantó la sesion estendiendo la presente acta que firman todos los concurrentes que saben y por José Prat que no sabe lo hace el infrascrito secretario de que certifico

El Alcalde
Juan Puigdoll

El Ayuntamiento
Juan Solá y Juan Puigdomenech
Vicente Plantada
Pedro Juyol
José Rota
Pablo Ros
Jayme Pinto
Por José Prat y mi Teodoro Vilaseca

Sesion ordinaria del 27 Julio de 1868

El Alcalde
Juan Puigdoll
El Ayunto.
Juan Solá
Juan Puigdoll
Vicente Plantada
José Rota
Pedro Juyol
Pablo Ros
Jaime Pinto
José Prat.

En el pueblo de Moller a veinte y siete Julio de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en la casa sala capitular los señores del Ayuntamiento en el margen anotados para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Puigdoll y Plantada se abrió la sesion leyendo el acta de la anterior que fué aprobada. Abierta la sesion, el Sr. Presidente manifestó que los vecinos abajo suscritos, hornero con tienda de pan habian propuesto encabezarse por lo que les pueda corresponder por los derechos de consumos de las especies allí referentes y hallándose esta corporacion dentro de sus atribuciones segun la Instruccion de veinte y cuatro Julio del año mil ochocientos setenta y seis y habiéndose presentado en este acto los interesados del indicado gremio abajo suscrito propusieron seguir el

en abezamiento de las especies á un premio de-
terminado bajo las condiciones siguientes 1ª que dicho
jarán al año doscientas treinta pesetas y por tri-
mestres cuyos vencimientos serán en primero de Agosto, pri-
mero de Noviembre, primero de Febrero y primero de Mayo de
cada año vencimientos por que dicho contrato que finirá en
el día último del mes de Junio de mil ochocientos ochen-
ta y nueve: 2ª quedan autorizados para cobrar de los no en-
cabezados los derechos de tarifa debiendo permitir la libertad de
venta de sus especies. 3ª deben responder los suscritos á
juntas y á solas de la cantidad porque firman este contrato.

Bajo estas condiciones, acordó el Ayuntamiento se
admita el concierto propuesto que lo aceptan los suscritos con
la obligación de guardarlo y cumplirlo y autorizados previa de-
claración de ser mayores de edad aptos y libres para su contra-
tación y administración de sus bienes y derechos, obligando así
mismo los firmantes colectiva y particularmente su persona
y bienes al cumplimiento de este contrato, queriendo tenga fuerza le-
gal como si lo recibieran por sentencia firme de tribunal competente
ambas partes por lo que las leyes en este caso puedan favorecer-
les, se someten á la jurisdicción de Hacienda ó á lo que regula el
caso correspondan y lo firman por duplicado todos los concurren-
tes é interesados con migo el secretario de que certifico

El Alcalde
Juan Vejo
El Ayuntamiento

Juan Solá Juan Puigdomenech

Vicente Plantada Pablo Ros

Por Jose Arrat que no sabe escribir á su ruego y presencia y por mi Teodoro Vilaseca

Juan Campo El gremio

Por Juan Pelegri que no sabe firmar y por mi

José Llagues